



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 26 de abril del 2023

VISTO:

El Proveído N° 325-2023-GSC-MDMM de la Gerencia de Servicios Comunales de fecha 29 de marzo del 2023, Informe N° 014-2023-LVMJ-ALMACÉN/ABASTOS-MDMM del Encargado de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de fecha 13 de abril del 2023, Informe N° 396-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de fecha 14 de abril del 2023, Dictamen Legal N° 166-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, este procedimiento se rige por el Principio de Legalidad, entre otros, por el cual los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normatividad vigente, cuyo Principio también se denomina como "Vinculación Positiva de la Administración a la Ley" según lo determina el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, una Entidad al contratar un bien, servicio u obra, tiene por finalidad satisfacer intereses o necesidades públicas, donde el cumplimiento de la obligación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo enmarcarse en la normatividad de las Contrataciones Públicas.

Que, el Acuerdo Marco es un método especial de contratación, es así que los bienes y servicios contenidos en el Catálogo Electrónico deben responder al requerimiento realizado por la entidad. De acuerdo a las reglas estándar del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco, el cumplimiento de su oferta una vez formalizada la contratación, el proveedor se encuentra obligado al cumplimiento de las prestaciones de acuerdo a las condiciones contenidas en la Orden de Compra, queda expresamente prohibida la entrega de otros bienes que no sean los detallados en la orden de compra.

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus normas modificatorias prescriben:

165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial.

La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

(...)

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados (...).

Que, sobre este punto, es preciso citar a De La Fuente Y Lavalle, quien menciona lo siguiente: "(...) la resolución deja sin efecto la relación jurídica patrimonial, la convierte en ineficaz, de tal manera que ella deja de ligar a las partes en el sentido que ya no subsiste el deber de cumplir las obligaciones que la constituyen ni, consecuentemente, ejecutar las respectivas prestaciones." (El subrayado es agregado).

Que, por su parte García de Enterría²¹ señala que la resolución "(...) es una forma de extinción anticipada del contrato actuada facultativamente por una de las partes, cuya función consiste en salvaguardar su interés contractual como defensa frente al riesgo de que quede frustrado por la conducta de la otra parte". (El subrayado es agregado).

Que, mediante el Informe N° 396-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST. se propone la Resolución del Contrato-ORDEN DE COMPRA por adquisición de catálogo electrónico de Acuerdo Marco OCAM-2023-300339-7-1 donde indica:

Con requerimiento N° 0000006-2023-MDMM la División de Limpieza Pública y Reciclaje solicita la adquisición de recogedores de metal, con fecha 05 de enero de 2023.

De acuerdo a las cotizaciones obtenidas en la plataforma de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco mediante informe N° 312-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST la Gerencia de Administración autoriza la compra de 300 recogedores de metal.

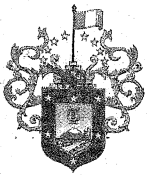
Con Orden de Compra OCAM-2023-300339-7-1 15.03.2023, se otorga la buena pro al proveedor **REPRESENTACIONES CERCOMED S.A.C.** mediante orden/guía de internamiento N° 00000086 de fecha 13.03.2023 con SIAF-480 por un monto de S/. 7,080.00 (Siete Mil Ochenta con 00/100 soles) con entrega única y ordinaria teniendo un plazo de entrega a partir del día 13.03.2023, habiéndose recibido los 300 recogedores objeto de la compra en el almacén de la División de Limpieza Pública de la Gerencia de Servicios Comunes el día 27.02.2023, y al verificar sus dimensiones resultó que estos no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por dicha División.

Con Carta N° 006-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST. de fecha 31.03.2023, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales notificó al proveedor para la subsanación de las observaciones conforme a lo señalado en el artículo 188°, numeral 188.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con carta s/n de fecha 04.04.2023 la empresa proveedora autoriza el recojo de los bienes observados (300 recogedores).

Que, con Informe N° 014-2023-LVMJ-ALMACEN /ABASTOS-MDMM de la Unidad de Almacén de fecha 13 .04.2023, concluye que el proveedor no cumplió con la entrega de los bienes en los plazos y características señaladas en la Orden de Compra, por tanto el proveedor está sujeto a la resolución del Contrato.

Que, así mismo se informa que la empresa proveedora notificó en la plataforma de Peru Compras la Carta s/n de fecha 14.04.2023 indica que se encuentra imposibilitado de subsanar los bienes escritos en la OCAM-2023-300339-7-1 informando que fue un error involuntario y eso ocasionaría una pérdida económica por tanto decide RESOLVER el contrato formalizado de fecha 15.03.2023.

Que, estándose al contenido del Informe N° 396-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST de la Oficina de Abastecimientos y a los antecedentes obrantes de autos se puede evidenciar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y legales y en estricta aplicación de la normatividad aplicable al presente caso, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias debe estimarse procedente Resolver la **ORDEN DE COMPRA GUIA DE**



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

INTERNAMIENTO 00000086 del sistema SIAMSOFT, OCAM-2023-300339-7-1 en atención a lo señalado precedentemente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 166-2023-GAJ/MDMM, emite opinión legal concluyendo se emita el acto resolutivo pertinente.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 166-2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, DE FORMA TOTAL POR CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO la Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 00000086, N° EXP. SIAF 480 (Orden de Compra –Perú Compras OCAM-N-2023-300339-7-1 de fecha 15.03.2023), por el monto de **S/. 7,080.00 (Siete Mil Ochenta con/100 soles)** a favor de la empresa **REPRESENTACIONES CERCOCOMED S.A.C.** debidamente representado por la señora **Daina Milagros Villanueva Solis**, siendo el objeto de la misma la **“ADQUISICIÓN DE RECOGEDORES CON MANGO DE MADERA, CON BASE DE METAL GALVANIZADO SIN TAPA C: PLATEADO LARGO DEL MANGO: 90.00 CM DE LARGO DE BASE: 30.00 CM ANCHO DE BASE: 21.50 CM GF: 6 MESES UNIDAD AY CER BAJA POLICÍA GALVANIZADO RECBP-AY5111”** por no haber entregado los bienes con las características y especificaciones técnicas CONTRATADAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales , publique la presente a través de la plataforma de **PERÚ COMPRAS**.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR al Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado - OSCE, el incumplimiento de la Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 00000086 N° EXP. SIAF 480 (Orden de Compra – Perú Compras OCAM-N-2023-300339-7-1 de fecha 15.03.2023), para la aplicación de la sanción correspondiente, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General, cumpla con notificar la presente al contratista, empresa **REPRESENTACIONES CERCOCOMED S.A.C.** debidamente representado por la señora **Daina Milagros Villanueva Solis**, así como a la Gerencia de Servicios Comunales y a la Oficina de Abastecimientos, para los fines consiguientes y para el caso de estimar un resarcimiento por parte del proveedor conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Marisol Canchani Huánuco
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

